

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-09-378

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 19 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*
- Que,** el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” (...). y “y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL (4331), determina que el Tribunal Electoral estará integrado por:
- a. Tres profesores titulares principales y/o agregados, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, quienes elegirán de entre ellos al Presidente del Tribunal. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designados por una sola vez; (...)*

Los profesores que conformen el Tribunal Electoral no pueden pertenecer a organismos de cogobierno o desempeñar funciones de autoridad académica. Todos los miembros tendrán su respectivo alterno. (...).”;



Que, mediante Resolución Nro. 22-12-490 de fecha 22 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “*PRIMERO: DESIGNAR a los Miembros del Tribunal Electoral de la ESPOL, TEE, por un período de dos años, de conformidad con lo determinado en el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL (4331), con Código: REG-ACAVRA-030, acogiendo la propuesta presentada por la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., ante los miembros del Consejo Politécnico; así como lo recomendado por Jenny Cepeda Saavedra, Ab., Gerente Jurídico de la ESPOL, en el Memorando Nro. GJ-0734-2022, del 19 de diciembre de 2022, dirigido a la Rectora. A continuación, se detallan los Miembros del Tribunal Electoral de la Espol designados:*

REPRESENTANTES DE PROFESORES	
PRINCIPALES	ALTERNOS
<i>Kleber Barcia Villacreses, Ph.D./FIMCP</i>	<i>Fernando Enrique Morante Carballo, Ph.D./FCNM</i>
<i>María Fernanda Calderón Vega, Ph.D./FCV</i>	<i>Katherine Anabelle Salvador Cisneros, Ph.D./FCSH</i>
<i>Rubén José Paredes Alvarado, Ph.D./FIMCM</i>	<i>Ariana Andrea García León, M.Sc./FADCOM</i>

(...);

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 19 de septiembre de 2024, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-SUBDEC-2024-0048-O, de fecha 04 de septiembre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Rubén José Paredes Alvarado, Ph.D., mediante el cual presenta su renuncia al cargo de representante principal de profesores ante el Tribunal Electoral de la Espol (TEE).

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y ACEPTAR la renuncia presentada por Rubén José Paredes Alvarado, Ph.D., como representante principal de los profesores de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar., FIMCM, ante el Tribunal Electoral de la Espol (TEE).

SEGUNDO: DESIGNAR como miembro principal del Tribunal Electoral de la Espol (TEE) a Ariana Andrea García León, M.S.c., actual Representante Alterna de los profesores de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual – FADCOM.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a Rubén José Paredes Alvarado, Ph.D., profesor de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar., FIMCM; y, Ariana Andrea García León, M.S.c., profesores de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual – FADCOM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS

